

ORDENANZA N°: 3908/10.-

Ramallo, 6 de julio de 2010

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "José Maria Gomendio", con destino a dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley N° 6769/59 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital "José Maria Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Asociación Cooperadora** ----- **del Hospital Municipal "José Maria Gomendio"**, a la Municipalidad de Ramallo, en favor de dicho establecimiento sanitario:

- **Una Cámara IP – con lente 4 mm. Para conexión Reloj de Personal.-**
- **Quince (15) Frazadas de 1 ½ plaza para Policlínico.-**
- **Una procesadora para Rayos X.-**
- **Un Luminoterapia para Pediatría.-** por un monto total de la donación de **PESOS CUARENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y DOS (\$ 45.882.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efecto.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2010.-----